

# **La construcción de un nuevo orden político y la “comunidad nacional”: el diseño de la provincia Eva Perón.**

Alonso y Aldo Fabio.

Cita:

Alonso y Aldo Fabio (2013). *La construcción de un nuevo orden político y la “comunidad nacional”: el diseño de la provincia Eva Perón*. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/779>

**XIV JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA**  
**Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Filosofía y Letras**  
**Departamento de Historia**

**MESA 90: El peronismo político y la política durante el peronismo (1943-1955)**

Apellido y Nombre de coordinadores: BARRY, Carolina; AELO, Oscar y PROL, Mercedes

Título: La construcción de un nuevo orden político y la “comunidad nacional”: el diseño de la provincia *Eva Perón*

Autor: ALONSO, Aldo Fabio

Pertenencia institucional: Universidad Nacional de La Pampa – Facultad de Ciencias Humanas – Instituto de Estudios Socio Históricos

Documento de Identidad: DNI 20.049.248

Correo electrónico: [afabioalonso@gmail.com](mailto:afabioalonso@gmail.com)

---

## **Introducción**

El presente trabajo examinará el proceso político de conformación estatal de Argentina durante el régimen peronista mediante una de sus aristas: la conversión de los territorios nacionales en estados provinciales, específicamente el correspondiente a La Pampa (1951) que, conjuntamente con Chaco, integra los denominados casos tempranos, a los que seguirá Misiones (1953) y los restantes al final de la etapa (1955). Por iniciativa del gobierno nacional se dictó la ley de provincialización y se inició la participación de la rebautizada provincia *Eva Perón* en la política nacional, mediante la intervención en las elecciones presidenciales y con representantes al Congreso Nacional. El propósito de esta indagación es analizar los rasgos principales de este proceso, enfocando especialmente su relación con el peronismo porque si bien la problemática de estas gobernaciones era de vieja data, fue durante este gobierno que se inició el camino definitivo hacia la resolución de los derechos políticos de los territorianos. La propuesta metodológica consiste en un acercamiento a las fuentes, principalmente periódicos de la época, documentos oficiales y actas constituyentes (1953)<sup>1</sup>.

## **1. Las transformaciones del sistema político**

### *1.1. Los proyectos legislativos: ¿peronistas versus opositores?*

La renovación historiográfica en la década de 1990 impulsó una relectura del fenómeno peronista a partir de la incorporación de otros actores, espacios y problemas respecto a las interpretaciones más difundidas, que han permitido ampliar los debates respecto a la relación peronismo y territorios nacionales; en particular la expansión de la ciudadanía política fue objeto de

---

<sup>1</sup> Seguimos la trayectoria legislativa hasta 1951, momento de provincialización. La consulta correspondió al Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados (DS-CD) y al Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores (DS-CS). Los diarios son fundamentalmente *La Arena* y *La Reforma*; documentos oficiales del Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior, Archivo Intermedio (AGN, MI, AI).

los trabajos de Orietta Favaro (1996) y Mario Arias Bucciarelli (2002)<sup>2</sup>, Enrique Mases y Carlos Rafart (2003) y Juan Vilaboa y Aixa Bona (2003). Como sostiene Ruffini, todos “coinciden en afirmar que el peronismo en tanto hegemonía otorga rango provincial a los territorios, motivando una inflexión en su historia, signada por la aparición de un partido político de alcance nacional, que modifica los modos tradicionales de hacer política y propicia la integración social de nuevos sectores hasta entonces marginados” (2005, 4).

El problema de los territorios nacionales no constituía un problema nuevo en el período peronista sino desde el mismo origen: concebidos como una situación transitoria, perduraron más allá de los requisitos que legalmente se exigían para conformarse en provincias. Durante la etapa territorialiana hubo intentos de modificar la legislación aunque sin resultados positivos<sup>3</sup>. Una vez en el poder el gobierno nacional surgido de las elecciones del 24 de febrero, se daba por descontado el tratamiento del asunto que involucraba las autonomías de algunos de estos espacios jurisdiccionales. En la Cámara de Diputados no había opinión definitiva: el bloque oficialista parecía inclinarse no a la autonomía plena sino a la provincialización por etapas; mientras el radicalismo del Comité Nacional no fijó su postura públicamente. Sin embargo, al poco tiempo de entrar en funcionamiento, se presentaron varios proyectos de provincialización de ambos partidos.

Uno de los primeros proyectos fue presentado en julio por el legislador peronista Leandro R. Reynés en el cual se convocaba a los “ciudadanos de los territorios nacionales, inscriptos en los padrones electorales respectivos, a un referéndum popular que tendrá por objeto decidir acerca de la administración y gobierno que ha de asignárseles” (*La Reforma*, 07–VIII–1946). El cuestionario apuntaba a responder (sí) o (no) sobre la provincialización, optando entre aquellos que prefirieran la autonomía inmediata, a los que desearan que fuera por etapas, cumpliendo los requisitos de la Ley N° 1532, con representación parlamentaria o la elección de diputados y senadores al Congreso Nacional, o aquellos que se inclinaban por el mantenimiento del régimen vigente [DS – CD: 1946, T. I, 628–629]. La prensa territorialiana evaluó negativamente la propuesta: “un paso atrás en la materia” porque lo que debía era cumplirse la ley; la opinión pública se había manifestado en diferentes ocasiones y lo seguía haciendo mediante “los partidos populares, los centros cívicos, las asociaciones culturales y deportivas, los órganos de publicidad, el pensamiento de sus hijos más ilustres” de modo que “no precisa ser consultada de nuevo” (*La Arena*, 8–VIII–1946).

A finales del mismo mes se dio a conocer otro proyecto, el del diputado peronista Manuel Álvarez Pereyra, con una redacción breve pero con amplios alcances porque se resolvía la situación de estos espacios –La Pampa, Chaco, Misiones y Río Negro– en la forma prevista por la Ley N° 1532, es

---

<sup>2</sup> Y en especial el artículo de ambos autores, ver Orietta Favaro y Arias Bucciarelli (2001).

<sup>3</sup> Fueron enviados por el Poder Ejecutivo o a propuesta de algunos legisladores más de cuarenta proyectos de reforma de la Ley N° 1532 o de provincialización de algunos territorios. Ver Berhongaray (2000).

decir, por haberse alcanzado el número de habitantes fijado en el artículo 4<sup>o</sup> y demostrado capacidad comunal y económica [DS – CD: 1946, TI, 112]. En 1947 el diputado Cipriano Reyes presentó un proyecto de declaración según el cual, la Cámara de Diputados “vería con agrado que el Poder Ejecutivo, una vez en conocimiento de los datos que arroje el censo de población, proceda de inmediato a dar cumplimiento a lo que establece el artículo 4<sup>o</sup> de la Ley N° 1532” (DS – CD: 1947, TI, 815). En cuanto al proyecto de provincialización fue presentado poco después que lo hiciera Gabriel del Mazo –25 de septiembre– propiciando la conversión de La Pampa, Chaco, Formosa y Misiones; creaba dos nuevas provincias: Patagonia Norte –Río Negro y Neuquén– y Patagonia Sur –Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego– En sus fundamentos sostenía que varios territorios tienen “más habitantes que muchas provincias e incluso mayores posibilidades económicas” y su situación es la misma “de las colonias españolas con relación al gobierno federal, han venido estando al servicio de la administración nacional, olvidados y postergados [DS – CD: 1947, TII, 313].

El 22 de septiembre de 1949 el diputado D. Jacinto Maineri promovió la provincialización “cuanto antes” de La Pampa, Chaco, Misiones, Río Negro, Formosa y Neuquén debido a que “en este país la mitad o más de su población no vota; carece de representación en la Legislatura Nacional, no pertenece a la estructura federal de la República”. Con las cifras del censo (1947) demostró el poderío económico de La Pampa y retomó argumentos del proyecto de Hipólito Yrigoyen presentado en 1919 [DS – CD: 1949, TV, 3706].

El bloque de diputados radicales también ingresó en el mismo mes en que asumieron las autoridades, un proyecto de provincialización (Ernesto Sanmartino, 27 de junio de 1946<sup>5</sup>) donde se declaraban provincias a La Pampa, Chaco, Formosa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Misiones; la novedad de la iniciativa está en que Chaco y Formosa, por una parte, y Río Negro y Neuquén, por la otra, se agruparían constituyendo dos provincias: la similitud de fuerzas productivas y la facilidad de las comunicaciones, en el primer caso; la continuidad geopolítica y la contigüidad geográfica, en el segundo; permitiría que “de la reunión proyectada surgirían dos provincias vigorosas y aptas”. Conciente de las posibles resistencias de la unificación, preveía que en caso de no aceptarse este criterio, podrían los ciudadanos solicitar un plebiscito para dar su opinión y si resultare adverso a la unificación, sólo serán provincializados Chaco y Río Negro, por el número de habitantes<sup>6</sup>.

Los diputados radicales Gabriel del Mazo y Juan A. Errecart también realizaron su contribución con la presentación de un proyecto de provincialización –7 de mayo de 1947– comprensivo de La

---

<sup>4</sup> El 13 de mayo de 1948 vuelve a insistir en su proyecto con los mismos argumentos [DS – CD: 1948, TI, 336].

<sup>5</sup> Fue presentado el mismo día que lo hizo el diputado Álvarez Pereyra, lo cual demuestra el grado de coincidencia legislativa; ambos no prosperaron: el provincialismo no era específico de un partido político y tampoco aquellos que se oponían a la provincialización se identificaban con un grupo político.

<sup>6</sup> De ese modo podían extenderse los beneficios de la provincialización y el ejercicio de derechos cívicos respecto a territorios que no se encuentran en condiciones para adquirir autonomía: Formosa y Neuquén reunían el requisito demográfico pero no eran viables como provincias por razones económicas (DS – CD: 1946, TI, 93).

Pampa, Río Negro, Chaco y Misiones, refiriendo críticamente a la postergación de la decisión hasta el momento, por la posibilidad de alterar el equilibrio de poder en el Senado<sup>7</sup>. La gradualidad era la propuesta: un provincialismo en cuotas que no irrite el poder de las provincias tradicionales, comenzando con cuatro de los territorios nacionales, seleccionados según los datos del censo de 1914, con lo cual, se promovía la sub representación.

Finalmente, durante el año de la provincialización, el radicalismo ingresó dos proyectos de ley: uno fundamentado por Federico Monjardín<sup>8</sup>, y el otro por Arturo Frondizi. Este último comprendía a Chaco, Formosa, La Pampa, Río Negro, Neuquén y Chubut. Después de retomar los argumentos del proyecto de Hipólito Yrigoyen e incorporar datos referidos a población y a recursos económicos de cada una de las gobernaciones, afirmaba que aún por “sobre ellos debe obligarnos como diputados: nuestra conciencia democrática, nuestro sistema político vigente y el respeto que como argentinos debemos a todos los argentinos”; además se opone a la creación de la gobernación militar de Comodoro Rivadavia –y el desmembramiento de Chubut– porque el sistema es incompatible con una república federal: “el ejército puede cumplir sus fines específicos sin esta creación artificiosa, y la industria petrolífera puede desarrollarse sin necesidad de limitar la autonomía de los pueblos y el derecho de los individuos” [DS – CD: 1951, TI, 759–760].

En el ámbito del Senado doce senadores presentaron –17 de julio de 1946– un proyecto de provincialización –autoría de Alberto Durand y Vicente L. Saadi– de algunos territorios, incluyendo La Pampa<sup>9</sup> y en acuerdo con lo que disponía el artículo 4º de la Ley N° 1532. Al año siguiente, el senador César Vallejo presentó un proyecto donde retomaba la Ley N° 1532 en cuanto a los requisitos demográficos para declarar provincias y proponía avanzar en la representación parlamentaria mientras no sean declarados provincias. Se trataría de contar con delegados con voz pero sin voto que en consecuencia no formarían parte del quórum [DS – CS: 1947, TII, 256]. En el mismo período legislativo (25 de septiembre) presentó un proyecto de provincialización de La Pampa, Chaco, Formosa, Misiones, Neuquén y Río Negro; y de creación de la provincia de la Patagonia Austral –comprensiva de las gobernaciones de Chubut, Comodoro Rivadavia, Santa Cruz, Tierra del Fuego y zona austral del país<sup>10</sup>– Al día siguiente el senador Felipe Gómez del Junco ingresó otro que incluía a La Pampa, Chaco, Neuquén, Formosa, Misiones, Chubut, Río

---

<sup>7</sup> [...] Semejante objeción es, en realidad, casi inconfesable, ya que se basa en la hipótesis, no muy decorosa por cierto, de que un estrecho egoísmo por parte de las provincias actuales, sea la causa determinante de los pretextos antipatrióticos que se oponen al legítimo derecho de los argentinos habitantes de los territorios que allí prestan el servicio militar, pagan impuestos y contribuyen a la grandeza nacional [DS – CD: 1947, T I, 129].

<sup>8</sup> Refiere al territorio nacional de Misiones y resuelve una vieja aspiración de los misioneros: “restablécese la provincia de Misiones dentro de los límites de la actual gobernación” [DS – CD: 1951, TI, 756–758].

<sup>9</sup> Conjuntamente con Chaco, Misiones, Río Negro y Chubut; mientras que Formosa, Neuquén, Santa Cruz contarían con legislaturas locales conforme el artículo 46 de la Ley N° 1532 y elegirían su propio gobernador.

<sup>10</sup> DS – CS: 1947, T. II, 703–704. El tema tiene interés estratégico: a diferencia del anterior presentado por los doce senadores, ahora Chubut es excluida de la provincialización, incorporándose con otros espacios –la Antártica– en la provincia de la “Patagonia Austral”. Más allá del acuerdo, había diferencias que se reflejan en distintas miradas sobre la Patagonia: habría más de una, la septentrional y la austral.

Negro y Santa Cruz: “incorporar determinados territorios federales al movimiento político y económico integral de la Nación, es una necesidad jurídica y una aspiración legítima” [DS – CS: 1947, T. III, 4–5]; todas las jurisdicciones menos Tierra del Fuego y la Gobernación de Comodoro Rivadavia: una clara disidencia con el proyecto de Vallejo que los fusionaba con Chubut y Santa Cruz.

Como puede apreciarse, a pesar del control monopólico del oficialismo de la Cámara Alta, existían diferencias de opinión que no pudieron ser salvadas, al punto que la resolución se postergó en el tiempo; los distintos criterios involucraban a los territorios patagónicos porque no se mencionaban discrepancias respecto a Chaco y La Pampa. Los múltiples proyectos muestran que existían señales claras que la provincialización no podría ser demorada por mucho tiempo. A finales de noviembre de 1949 fue el senador nacional por Corrientes –Eduardo Madariaga conjuntamente con Felipe Gómez del Junco– quien auspició la provincialización de La Pampa, Chaco, Misiones, Neuquén y Río Negro; los mencionados estados adquirirían su autonomía el 17 de agosto de 1950, en homenaje al general San Martín, con un cambio de nombres: Misiones pasaría a llamarse “Provincia de San Martín” en honor al Libertador; y Chaco “Provincia de Perón” en homenaje a la “revolución nacional”. Los argumentos se encuadraban en aspectos legales y en la nueva etapa de la historia argentina con el peronismo, a esa altura más autoritario y personalista<sup>11</sup>.

En febrero de 1950 el senador Pablo A. Ramella presentó un proyecto de provincialización de Formosa, La Pampa, Neuquén, Misiones, Chaco y Río Negro. Establecía un plazo de tres meses desde la sanción de la ley para convocar a elecciones de constituyentes y el dictado de la constitución. Cada convención se compondría de “30 miembros, correspondiendo 22 al partido que obtenga la mayoría y 8 al de la minoría” [DS – CS: 1950, 69].

En definitiva, en el Senado se advierte una postura definitiva de una rápida provincialización. En cambio, en la Cámara de Diputados la posición implicaba un conocimiento más acabado de la realidad de esas jurisdicciones y de los recursos con que contaban para sustentar una economía autónoma<sup>12</sup>. Todos estos proyectos constituyen antecedentes que muestran el abordaje legislativo del problema de los derechos políticos de los territorios nacionales. También el Poder Ejecutivo enviará un proyecto de elección de los gobernadores y régimen electoral municipal que fue aprobado por el Senado (DS – CS: 1950, TII, 1176)<sup>13</sup>; será el impulso oficial de un grupo de

---

<sup>11</sup> La política de tinte nacionalista hacía resaltar la figura de San Martín; paralelamente y en una jugada política, insertaba el nombre del presidente del país a una nueva provincia [DS – CS: 1950, 75].

<sup>12</sup> Por ello, se descartó prácticamente la posibilidad de la provincialización en ese período legislativo y se previó una partida para que durante el receso parlamentario la comisión realice sus propios estudios con personal especializado.

<sup>13</sup> El cambio de estrategia del gobierno nacional llevó al desistimiento del proyecto; en 1951 se procedió con mayor definición: una nueva ley que contemplaba las pautas para las elecciones nacionales también incluía los delegados territorianos en la Cámara de Diputados; al mismo tiempo, se provincializaban Chaco y La Pampa.

senadores a mediados de 1951 –con la influencia de Eva Perón– que concretaría las primeras provincializaciones.

### 1.2. *El papel del Partido Peronista de La Pampa*

La asunción del nuevo gobierno reavivó los reclamos desde la sociedad civil por la provincialización de La Pampa que en parte se expresaron en los numerosos proyectos legislativos. En General Pico se constituyó un “Comité Pro Autonomía” que elaboró e inició un proceso de distribución de un *Manifiesto* en el que se recordaba la promesa de Perón “de dar autonomía a los territorios, los proyectos a las cámaras, la inactividad de las legislaturas anteriores” y “al derecho que tienen los pampeanos de ver convertido su solar en provincia”. En la ocasión se auspició la candidatura de Antonio Ugo –de origen yrigoyenista– para gobernador por sus antecedentes de labor provincialista junto a Marcos Molas<sup>14</sup> y Alberto Grassi<sup>15</sup> (*La Arena*, 9–VIII–1946).

En el proceso significó un avance la creación del Partido Peronista, especialmente con la formación del “Bloque Peronista de los Territorios Nacionales” integrado por convencionales constituyentes en oportunidad del Congreso Nacional del partido el 1º de diciembre de 1947. Invocando el carácter de “primeros representantes peronistas” de cada uno de los territorios nacionales, solicitaron la intermediación de quien proponían sea “presidente honorario permanente” para que intervenga en forma directa en el otorgamiento de:

- 1) Derechos cívicos para todos los ciudadanos argentinos radicados en los territorios nacionales, con los mismos alcances de los que gozan los radicados en la Capital Federal y provincias.
- 2) Inmediata provincialización de los territorios nacionales que hayan alcanzado las condiciones y situación necesarias para ello.
- 3) Representación parlamentaria de todos los territorios nacionales en la proporción que les corresponda con las mismas atribuciones y derechos de que gozan los señores parlamentarios nacionales (*La Reforma*, 19–XII–1947)

A diferencia de otros reclamos en la misma dirección, el nuevo panorama político haría que estos representantes actuaran en la designación de autoridades territoriales mediante su intervención directa: las ternas propuestas para los distintos cargos –comisionados y jueces de paz– deberían serlo por las juntas peronistas reconocidas en los respectivos territorios.

Los pedidos desde diferentes ámbitos territorianos se repitieron y aún más cuando se otorgó el derecho de voto a la mujer de la Capital Federal y de las catorce provincias<sup>16</sup>, adquiriendo el tono de “protesta” por parte del Partido Peronista local “contra la situación de inferioridad en que se mantiene a los ciudadanos de los Territorios Nacionales que resalta aún más” ante el derecho de sufragio femenino (*La Arena*, 11–IX–1947). La inclusión del voto femenino fue festejado en la

---

<sup>14</sup> Integró con su hermano Lucio Molas el Comité Central Pro–Autonomía de La Pampa en 1907; defensor del ideario provincialista, adquirió y dirigió el diario *La Autonomía* (1909–1932); en 1917 presidió el primer congreso de la prensa territorial en Santa Rosa.

<sup>15</sup> Alberto Grassi como director del periódico *La Pampa Provincia* luchó por la autonomía de la gobernación. Ejerció como profesor de literatura del Colegio Nacional de Santa Rosa y en varios centros educativos de Capital Federal.

<sup>16</sup> Mediante la Ley N° 13030 se reconocieron los derechos políticos de las mujeres.

plaza principal de Santa Rosa, con retransmisión de discursos y banda de música; la prensa asume una posición crítica al sostener que no había motivo sino que lo “lógico hubiera sido aunque más no sea guardar un minuto de silencio” [porque] “ahora resulta más fácil hacer leyes nuevas que cumplir las existentes aunque traten de la concesión de derechos cívicos” (*La Arena*, 24-IX-1947).

El proceso de provincialización se postergó y se resolvió de una forma no esperada para la mayoría de los involucrados. En efecto, especialmente desde la prensa territorialiana se insistía en la necesidad de abandonar el sistema de comisionado –cuyas funciones se reducían a la representación de la institución, cobro de impuestos y pago de sueldos– y recuperar las autonomías municipales mediante la elección de los concejos respectivos. La regularización de la vida municipal serviría de “preparación” antes de conceder la buscada provincialización. El gobierno no tuvo en cuenta esta dirección y primero elevó al rango de provincia a Chaco y La Pampa, iniciando un proceso de construcción del Estado verticalista. La exigencia de la Ley N° 1532 estaba cumplida; en 1947 el IV Censo General demostró que siete territorios nacionales llenaban el requisito legal de población. A modo de ejemplo, Chaco, desde el último relevamiento nacional (CN 1914) había aumentado en diez veces su población y económicamente equivalía a varias provincias, con algo más de cuatrocientos mil habitantes. Hasta ese momento, los intereses económicos y políticos resistieron la incorporación de nuevas provincias con fortaleza demográfica y económica porque podrían modificar el tablero político nacional que rompería el equilibrio electoralista tradicional. Después de 1930 se acentúa el centralismo financiero y pueden advertirse nuevos golpes contra el federalismo que avasallaron las autonomías provinciales debilitadas por los efectos de la crisis mundial y con instituciones políticas sin capacidad de reacción ante el avance del centralismo político y burocrático administrativo.

### 1.3. *La reforma constitucional de 1949 y los territorios nacionales*

El 5 de diciembre de 1948 fue la fecha de los comicios que elegirían los constituyentes a fin de considerar las reformas a la constitución nacional. La lucha política se concretaría entre el Partido Peronista y la Unión Cívica Radical porque el Partido Socialista dispuso abstenerse y recomendar a sus afiliados y simpatizantes que voten en contra de las reformas.

En La Pampa y a pesar de la importancia del momento político como una instancia propicia para modificar el perfil de territorio nacional, puede verificarse cierto desinterés y apatía en una cuestión que resultaba tan fundamental. Una vez más, la prensa insistía en la oportunidad de la participación: si se aprobase la necesidad de reforma constitucional era fundamental que los territorialianos tuvieran representación en la convención nacional. Fue el ex gobernador de La Pampa Juan L. Páez quien presentó un proyecto en su carácter de convencional constituyente por San Luis en la “Honorable Convención Reformadora de la Constitución Nacional” en el que se destacan dos aspectos:

1) Se promueve la modificación del artículo 37 respecto a la proporcionalidad entre electores y elegibles, la cual se lleva a cien mil o fracción que no baje de cincuenta mil para establecer el número de representantes de la Cámara de Diputados; agregando que “los Territorios Nacionales estarán representados por un diputado, investido de los mismos derechos e inmunidades”;

2) El artículo 81 concedería a los ciudadanos de los territorios nacionales, por primera vez, el derecho de voto, para sufragar en las elecciones para presidente y vicepresidente.

Una serie de fundamentos, como razones de estricta justicia son la base de la iniciativa al punto de que si no se otorgaba la representación “se persistiría en sostener situaciones de desigualdad y en colocar a ciertos nacionales de modo diferencial hasta con los extranjeros que viven en el país” (*La Reforma*, 28-I-1949).

Algunas voces comenzaron a oírse desde La Pampa, no desde el arco político sino de los sectores gremiales. La delegación regional de la Confederación General del Trabajo elevó varios pedidos a los sectores políticos de la convención constituyente, al presidente de la misma y al miembro de la comisión de territorios nacionales. En múltiples ámbitos se recordaban las luchas provincialistas iniciadas en 1907 y renació el optimismo sobre la posibilidad de que la convención constituyente incluyera una cláusula que otorgue el pleno derecho a todos los argentinos. Finalmente, la reforma constitucional eliminaría la que prohibía la reelección presidencial consecutiva y consagraría la elección directa del presidente, del vicepresidente y de los senadores nacionales. El modelo liberal e individualista propio de la constitución nacional de 1853 fue cambiado por el modelo social con la constitución de 1949 en el marco de un proceso de desarrollo del constitucionalismo social que procuraba el equilibrio entre los derechos individuales y los derechos sociales.

## **2. La provincialización de La Pampa**

### *2.1. El proyecto del gobierno peronista y el uso político*

A finales de enero de 1950 el ministro de Asuntos Políticos anunció que el Poder Ejecutivo Nacional se proponía provincializar los territorios nacionales, decisión ya comunicada por el mismo general Perón en una conferencia realizada a raíz de los últimos nombramientos de gobernadores. En septiembre envió un proyecto de ley al Congreso Nacional otorgando derechos cívicos a los pobladores de las gobernaciones, referidos a su intervención en la próxima elección de presidente y vicepresidente, reconocidos en la reforma constitucional de 1949. El 4 de junio de 1952 se iniciaría un nuevo régimen sobre organización de territorios nacionales, con la elección de los gobernadores por el voto directo de sus habitantes y con un mandato de tres años. También se establecían modificaciones tendientes a modernizar el sistema electoral municipal.

El gobierno peronista fue el que encaró efectivamente las reformas aunque con un proyecto que contemplaba una transición que hizo que el proceso estuviera demorado y controlado. En ese

sentido, primero estableció el derecho de los territorianos a participar en la elección del primer mandatario del país a partir de la reforma constitucional de 1949; y luego la elección popular de los gobernadores y cambios en el régimen electoral municipal. La relación entre peronización y provincialización merece una investigación específica mayor. La historiografía patagónica, como Martha Ruffini y otros investigadores consideran que:

[...] la provincialización fue parte de la estrategia política inclusiva del peronismo, gradual y planificada por el gobierno, que portaba un fin reparador y cuya concreción contribuía a la conformación de “una nueva Argentina” con justicia social y libertad política<sup>17</sup>. Si bien este aspecto ha sido soslayado a la hora de abordar la aplicación de las ideas políticas del peronismo, creemos que la ampliación de la ciudadanía política para los territorios nacionales, conjuntamente con la extensión de los derechos políticos para la mujer, debería ser incorporada y analizada como parte sustancial de un ideario que estaba presente desde los momentos iniciales del peronismo. Pero no dejamos de advertir que la provincialización fue concediéndose a medida que los territorios fueron conquistados por el peronismo, y manifestaron su adscripción doctrinaria a los principios y accionar justicialista en los primeros ensayos electorales que se realizaron a partir de 1949 (2005, 5).

## 2.2. *La sociedad política durante el interregno. La provincialización materializada*

Ante estas señales positivas desde el gobierno nacional, un intenso movimiento a favor se extendió por toda La Pampa. Las asambleas se constituían con ese propósito y de sindicatos, clubes, unidades básicas, se remitieron telegramas y notas al presidente y su esposa, solicitando la autonomía. El tema se instaló en la prensa nacional; el diario *La Nación* resaltaba: “un acto de excepcional importancia se efectuó en Realicó y asambleas de análoga naturaleza se realizaron en General Pico y Eduardo Castex, poblaciones que por intermedio de sus hombres e instituciones de mayor jerarquía se han incorporado al gran movimiento provincialista” (11-VI-1951, 2).

Los despachos telegráficos mostraban una intensa actividad: en todos los poblados se constituyeron comisiones vecinales con el propósito de robustecer la campaña por La Pampa y organizar una marcha a Buenos Aires para el día 18 de junio, oportunidad en que se entregaría un petitorio al propio Perón para que auspicie ante el Congreso Nacional la pronta sanción de una ley que la convierta en provincia<sup>18</sup>. En efecto, un memorial circulaba por comercios e instituciones para rubricar con la firma la petición que sería entregada en esa oportunidad, reuniendo unas veinticinco mil, y dada la premura con que se concedió la audiencia con las autoridades nacionales, no pudo ser suscripto por varios, especialmente en el interior. En el mismo se daba cuenta de la importancia de su realidad económica –recursos naturales, producciones, comercio, industrias básicas– y social:

Este pueblo de agricultores, de ganaderos, de pequeños comerciantes, de obreros del músculo y del cerebro –trabajadores todos– vienen reclamando desde comienzos del siglo el otorgamiento de los derechos políticos que le corresponden [...].

Sabemos que el general Perón será nuestro mejor aliado en esta última cruzada provincialista que emprendemos, y que propiciará y obtendrá en el período de sesiones de este mismo año, la sanción de la ley que dé término a nuestra situación de parias del civismo argentino y nos dignifique con los altos

---

<sup>17</sup> Ver Lisandro Gallucci (2007) quien refiere a un proceso lento pero firme durante el peronismo.

<sup>18</sup> El movimiento involucró a varias instituciones: Centro Empleados de Comercio, Asociaciones Italiana y Española, Asociación Gremial Agropecuaria, clubes, unidades básicas masculinas y femeninas.

atributos de la ciudadanía plena, para cuyo acertado ejercicio el pueblo pampeano tiene sobrada capacidad (La Reforma, 16-VI-1951)

Las juntas departamentales y las unidades básicas también desarrollaron una intensa campaña, señalando su identificación plena con el sentir general en pos de la provincialización. La delegación regional de la Confederación General del Trabajo en un plenario realizado en Santa Rosa (10 de junio de 1951) con una extensa “declaración” apoyó el movimiento. La relación con Eva Perón se había fortalecido en las instancias en que se sucedieron las negociaciones por la vicepresidencia de la nación. Hacia mediados de año se había ido gestando un tipo especial de comunicación entre ambos al punto que se recurría frecuentemente a la esposa del presidente en diferentes gestiones que formaban parte de la estrategia de los sindicatos confederados.

El 18 de junio numerosas delegaciones de La Pampa y Chaco –se calculan más de dos mil asistentes– acompañadas de autoridades de los territorios nacionales y dirigentes del Partido Peronista, concurren a Casa de Gobierno a reunirse con Perón para que acepte la reelección del mandato y solicitarle la provincialización; previamente lo habían hecho con su esposa en el Ministerio de Trabajo y Previsión, requiriéndole que intercediera por ambos pedidos.

En la audiencia pública Perón referencia el conocimiento personal que tenía de los territorios nacionales, al punto que había nacido en uno de ellos y todavía permanecían familiares en Chubut. En cuanto a la provincialización, si bien se mostró de acuerdo, dejó aclarado que para alcanzar la “autonomía integral” debían tener “su propia economía” y discrepó con el contenido demográfico de la Ley N° 1532:

No tiene ninguna importancia que haya más de sesenta mil habitantes; lo importante para nosotros es que tengan su vida económica propia. No más provincias pobres. El paso de territorio a provincia exige un proceso sereno y equilibrado. Sin apresuramiento. Nuevos estados que nazcan con un concepto y fuerza de verticalidad promisoria.

[...] De los estudios realizados surge la evidencia de que La Pampa y Chaco están en condiciones de ser provincias (La Reforma, 19-VI-1951)

El pedido territoriano estuvo respaldado por el decisivo apoyo de Eva Duarte quien en su carácter de presidente del Partido Peronista Femenino remitió el 21 de junio a ambas Cámaras Legislativas petitorios expresando el deseo de la mujer argentina para el propósito de provincialización de Chaco y La Pampa, debido a que ambos territorios contaban con:

[...] recursos propios, como para constituir una unidad económica autónoma; y además, población para trabajar sus tierras y explotar sus riquezas y cultura cívica, despertada y activada al compás del magnífico renacimiento de la conciencia ciudadana que se exalta en la Argentina del general Perón para incorporarlos por siempre a la vida de la Argentina peronista” (Actas Convención Constituyente de la Provincia Eva Perón, 1953; 11-12) [DS – CS: 1951, T I, 332-333]

El 27 de junio de 1951 el senador Alberto Teisaire presentó un proyecto de provincialización, acompañado por la nota de Eva Duarte: no se registran los fundamentos del mismo; se mantenían los límites, determinaba la convocatoria y funcionamiento de las asambleas constituyentes, las fechas de elección de autoridades, la forma en que se realizaría la transición en cuanto a los bienes

públicos, la justicia, la recaudación de impuestos y los distintos servicios administrativos [DS – CS: 1951, TI, 334–335]; se discutió en las comisiones respectivas (territorios nacionales, asuntos constitucionales y asuntos políticos) y el despacho fue tratado en la Cámara de Senadores el 5 de julio. Todos los oradores lo apoyaron –formaban un bloque único– con argumentos políticos, económicos o culturales, la mayoría retomando los enunciados en la presentación de Eva Duarte. Por ejemplo, el senador Pablo Ramella –miembro informante– para enfrentar las críticas de aquellos que se oponían a la provincialización sostenía:

Quiero señalar, con este motivo, la extensión democrática que implica esta sanción. El gobierno de Perón es acusado falsamente por gente interesada, desde luego, como antidemocrático y, sin embargo, durante su gobierno se les ha dado voto a las mujeres, a los habitantes de los territorios argentinos para que elijan sus propias autoridades. El caudal de electores se ha más que duplicado en nuestro país desde la fecha en que Perón ha asumido el gobierno, pero, sin embargo, porque votan más y votan mejor y con más libertad se tacha al movimiento peronista de antidemocrático [DS – CS: 1951, Tomo I, 463]

En nombre de la comisión de asuntos constitucionales se refirió a las características geográficas y a la realidad histórica de ambos territorios. Luego aludió a distintas iniciativas parlamentarias presentadas con el mismo propósito así como a los antecedentes registrados en Estados Unidos, Venezuela y Australia. El senador Eduardo Madariaga retomó argumentos de su proyecto del año anterior e incorporó un indicador también considerado en esas instancias políticas para promover la provincialización: el número de electores, tenido en cuenta por el peronismo ante la elección de noviembre que se avecinaba<sup>19</sup>. Así, mientras Chaco contaba con un “cuerpo electoral de 191.260 ciudadanos, La Pampa llegaba a 84.225 ciudadanos” [DS – CS: 1951, Tomo I, 468].

En todos los discursos no faltaron referencias al papel del peronismo en este proceso de conquistas de derechos políticos y el carácter revolucionario de su proyecto. La situación económica también fue utilizada como argumento, especialmente por el potencial productivo del Chaco pero también para La Pampa. Solamente el senador Alejandro Mathus Hoyos hacía algunas observaciones críticas sobre el grado de explotación de ésta y los riesgos para el futuro inmediato, reclamando en defensa de la ecología pampeana, la intervención del Ministerio de Agricultura, en apoyo a los planes de investigación científica agropecuaria<sup>20</sup>.

Finalmente, se votó en forma favorable, sin que se realizaran objeciones; la provincialización tenía la media sanción. El trámite no fue tan sencillo en la Cámara de Diputados donde existía bancada opositora. El proyecto se debatió entre el 19 y el 20 de julio. El primer orador fue Victorio M. Tommasi quien reseñó la historia de Chaco y La Pampa, destacó las luchas contra el “aborigen”, las primeras migraciones internas, la inmigración europea, las leyes organizativas de los territorios y

---

<sup>19</sup> El discurso es de corte ultranacionalista, clerical y militarista: el mesianismo sería la función política del peronismo. Consideró que la “revolución de junio” es “histórica” mientras que la “revolución de octubre” es “definitiva”: “y desde el día más luminoso aún en que la revolución militar pasa al pueblo, en las jornadas multitudinarias del 17 de octubre de 1945, una nueva Argentina se destaca en los escenarios del mundo”.

<sup>20</sup> Consolidar la estación experimental de Guatraché, nombrar comisiones de técnicos sobre las posibilidades del área de cultivo y terminar con la destrucción de la cobertura vegetal [DS – CS: 1951, Tomo I, 481].

las principales producciones; el extraordinario crecimiento de la población de Chaco luego de 1920, tanto por migraciones internas como externas; mientras que para el caso de La Pampa, resaltó la “desaceleración” al menos en cuanto a población, cuando había sido el territorio más poderoso y poblado en momentos en que se iniciaban las luchas provincialistas.

La principal objeción de los diputados radicales fue que no se contemplaba la provincialización de otros territorios nacionales en condiciones, los que tendrían representación parlamentaria:

Como hombres de un partido que está luchando por principios substanciales de la vida argentina, no podemos menos que adherirnos al tratamiento y sanción de una ley de este tipo que terminará con el estado de incapacidad política de dos zonas extensas de nuestra República. Con esto queda demostrado que la Unión Cívica Radical y los diputados que la representamos nunca estamos contra lo que significa progreso o cumplimiento de prescripciones constitucionales [...]

Nosotros apoyamos la provincialización de estos territorios, pero dejamos de manifiesto nuestra aspiración, en el sentido de que dicha medida sea extensiva a otros, como Formosa, Misiones y Río Negro, que cuentan con grandes núcleos de población, en algunos casos más numerosos que algunas provincias argentinas [...] (Diputado José Pérez Martín) [DS – CD: 1951, T II, 1141]

Desde el bloque oficialista, si bien se reconocía la legitimidad del reclamo de todos los territorios nacionales para su provincialización, se sostuvo la necesidad de que se realizara pronto –en el segundo gobierno peronista– pero para ello resultaba necesario contar con estos dos casos a ser utilizados como experiencia para los demás. En general, se logró alguna coincidencia en postergar la provincialización de los territorios nacionales del sur (Río Negro, Neuquén y Chubut) porque si bien estaban en condiciones, tenían una muy baja densidad de población (0,3; 0,9 y 0,6) y además no contaban con centros poblados importantes. Las discrepancias surgieron cuando se trataron los casos de Formosa y Misiones, en especial, esta última; se dudaba de sus condiciones para ser provincializada por el peso de la inmigración extranjera como sostuvo el oficialismo.

En efecto, el bloque peronista dispuesto a aprobar el proyecto tal cual había venido desde el Senado para no demorar el trámite y dar cuenta del verticalismo, se opuso a la provincialización de otros territorios: los de la Patagonia, por la presencia de población chilena, Formosa por la cantidad de paraguayos y de Misiones, ante el número de europeos<sup>21</sup>. En realidad, respondían a ese componente del pensamiento en el origen del movimiento, de naturaleza fuertemente nacionalista.

En algunos sectores territorianos existía cierta resistencia a la provincialización: los empleados públicos que temían por sus sueldos y los comerciantes, ante el posible aumento impositivo. Los obstáculos fueron zanjados: a los primeros se les aseguró la estabilidad y remuneraciones, incluso persistirían organismos nacionales en La Pampa; y en cuanto a los segundos, un estudio impositivo sirvió de base para proyectar el presupuesto de la futura provincia, mostrando que los recursos actuales serían suficientes (*La Reforma*, 28–VII–1951).

---

<sup>21</sup> El caso más evidente de xenofobia fue el del diputado Colom al considerar que la población de Misiones estaba conformada “por un gran contingente de europeos no asimilados definitivamente” (mayoría de polacos). La respuesta de Monjardín –interrumpido en su exposición– rechazó la “distinción entre argentinos completos e incompletos”.

La ley se sancionó sin modificaciones –por unanimidad de los 84 presentes– el 20 de julio a las 4:20 de la madrugada, llevó el registro N° 14037 y fue promulgada el 8 de agosto. El gobierno expidió dos Decretos: el N° 15667 establecía feriado en los ex territorios el día 10 en celebración del acontecimiento; en sus considerandos, resumía los argumentos para provincializar Chaco y La Pampa: “*la importancia de su vida económica, el caudal de su población y unidad étnica, el alto nivel de su civismo y su notable desarrollo cultural*”; y el N° 15668 determinaba la caducidad de los gobernadores de los ex–territorios, reemplazados por comisionados federales –en La Pampa asumió el hasta entonces gobernador Juan Carlos Neveu– con los mismos deberes y atribuciones que los gobernadores pero con el agregado de vigilar el desarrollo del proceso electoral y proponer la división de las nuevas provincias en las quince circunscripciones que establecía la ley<sup>22</sup>.

### **3. El trazado de una provincia peronista: elecciones, constituyentes y carta magna**

#### *3.1. Las elecciones nacionales de 1951 y convencionales constituyentes*

La reforma constitucional de 1949 habilitó a los territorianos a participar de las elecciones nacionales e institucionalizó la representación parlamentaria. La primera oportunidad que tuvieron los territoriales de participar fue el 11 de noviembre de 1951 y en ese sentido constituye un hito central para nuestro caso porque también incluye la elección de los convencionales constituyentes que dictarían la constitución provincial. El resto de los territorios nacionales elegirían representantes a la Cámara de Diputados: Misiones, Río Negro y Formosa (dos); Chubut, Santa Cruz, Neuquén, Tierra del Fuego y Comodoro Rivadavia (uno); asimismo, los no provincializados sus concejos municipales compuestos por cinco miembros: cuatro por la mayoría y uno por la minoría, con un mandato de tres años a partir del 1° de mayo de 1952.

En la conformación de las listas oficialistas se movilizaron las fuerzas representativas: el interventor peronista, la delegación de la Confederación General del Trabajo y el Movimiento Peronista Femenino. Enumeramos los convencionales propuestos por el Partido Peronista y que por el sistema electoral uninominal resultaron electos. Fueron presentados por el comisionado nacional y el interventor partidario ante el Consejo Superior en un trámite formal porque el organismo supremo había intervenido en varias oportunidades incluso con reuniones secretas donde se discutieron nombres que no surgieron de las bases partidarias:

**CUADRO N° 1: Los convencionales pampeanos  
(condiciones socio–profesionales y políticas)**

Número de Circunscripción Electoral	Departamento	APELLIDO Y NOMBRE Convencional Constituyente Electo	Perfil ocupacional–residencia
-------------------------------------	--------------	--	-------------------------------

<sup>22</sup> Algunos críticos entendían que el gobierno nacional recurría en esta instancia a la figura de la intervención federal que otras provincias habían conocido: “esa circunstancia, por forzosa y legítima que sea en este caso, no dejará de hacer pensar tal vez a los pobladores de esos territorios en la reproducción futura de tal situación, posibilidad a que quedarán sujetas precisamente desde el momento de adquirir su autonomía (*La Nación*, 10–VIII–1952, 4).

Iª	RANCUL	RODRIGUEZ LLAMES, Gustavo Miguel <sup>23</sup>	Jefe de policía de la provincia ex territorio nacional de La Pampa (Teniente Coronel)
IIª	REALICO	FUMAGALLI de SAEZ, Sara Dolores	Maestra en la localidad de Falucho
IIIª	CHAPALEUFU	MOLINARI, Francisco	Dirigente metalúrgico – Delegado de la Confederación General del Trabajo en la zona norte (General Pico )
IVª	TRENEL	SAVARESE, Juan Francisco	Delegado de FATRE (Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores) y de la Confederación General del Trabajo de Trenel
Vª	MARACO	QUIROGA, Carlos Horacio	Contador de la Inspección Seccional Escuelas – militante peronista de General Pico
VIª	CONHELLO	MATTIS, Eduardo	Titular del sindicato de obreros madereros de Rucanelo
VIIª	QUEMU QUEMÚ	CORCHON, Gregoria (designada en reemplazo de su hermana Ursicina Corchón)	Subdelegada censista de General Pico (Gregoria Corchón); Movimiento Femenino Peronista de Santa Rosa (Ursicina Corchón)
VIIIª	CHICAL CO, CHALILEO Y LOVENTUE	LORUSSO, Atilio Carlos	Dirigente peronista (hijo del ex vecino de Santa Rosa Juan Lorusso que tuvo la concesión de Teléfonos Argentinos)
IXª	TOAY	ALVAREZ, Santiago Manuel	Delegado de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Santa Rosa)
Xª	CAPITAL	FERRARI, Juan Antonio	Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE, Santa Rosa)
XIª	CATRILO	MIGUEL de TUBIO, Josefa	Maestra de la Escuela N° 33 de Jacinto Arauz – integrante del Movimiento Peronista Femenino
XIIª	ATREUCO	CORRECHÉ de NOVICH, Susana	Maestra de Doblas – integrante del Movimiento Peronista Femenino
XIIIª	PUELÉN, LIMAY MAHUIDA, ULTRACÁN	BARNI, Angel Pedro P.	Médico de General Acha – Miembro de la unidad básica
XIVª	GUATRACHE	FIEG, Félix Fortunato	Ex Comisionado Municipal de Guatraché – Miembro de la unidad básica
XVª	CURA-CÓ, LIHUEL CALEL, HUCAL Y CALEU-CALEU	OROZCO, Hipólito	Dirigente salinero de Macachín

**Fuente:** Elaboración del autor a partir de “Libro de Actas de la Convención Constituyente” y diario *La Reforma* (17-IX-1951)

La nómina mantenía cierto equilibrio entre representantes de la Confederación General del Trabajo (cinco), del Partido Peronista (seis) y del movimiento femenino (cuatro)<sup>24</sup>, sancionando un criterio de distribución que se mantendría, otorgando la tercera parte de los lugares a los sindicalistas. En el caso de las mujeres, tenían una instrucción y ocupación previa, el magisterio, muy valorada en la época; y una de ellas –Susana Correché– era además abogada y asesora del gremio de los salineros. La convocatoria fue realizada en forma individual por Eva Duarte a través de la delegada del Partido Peronista Femenino “en función de las tareas sociales que venían desempeñando en sus lugares de trabajo y por ser jóvenes, activas y sin militancia política previa (Zink, 2005, 8).

Los representantes de los trabajadores son dirigentes de distintos gremios (metalúrgicos y ferroviarios, rurales, hacheros, empleados públicos, salineros) en buena medida constituidos a instancias del peronismo, mientras que del sector político del partido, tres eran funcionarios en ejercicio –uno de ellos máximo jefe de la policía y otro delegado de la Secretaría de Trabajo y Previsión– y otros tres –uno profesional médico– dirigentes de las unidades básicas. La forma en que se seleccionaron difícilmente pueda ser reconstruida pero dado el lugar que ocupaban dentro del partido o bien en el mismo gobierno, podríamos imaginar que han resultado de formas irregulares de negociación política como las redes personales, afinidades previas o su referencia espacial.

Este recorte que significan los candidatos a convencionales constituyentes puede ilustrar sobre algunas características de la conformación de la dirigencia política pampeana; si bien al principio, y

<sup>23</sup> Compañero de promoción de Perón, egresado del Colegio Militar (1913). Anteriormente a jefe de policía, había estado a cargo del Distrito Militar en La Pampa.

<sup>24</sup> En Chaco la composición fue diferente con mayoría de representantes de los trabajadores agrupados en la Confederación General del Trabajo (ocho sobre los quince convencionales).

especialmente durante la corta experiencia organizativa del laborismo y el Partido Único existieron algunos dirigentes conservadores y se sumaron varios del radicalismo<sup>25</sup>, la característica central es la emergencia de una nueva camada con pocos antecedentes políticos o incluso ninguno; no solamente constituida por aquellos que desde los ámbitos gremiales buscaban inserción política sino también por otros, en general de formación profesional, que se sumaron al nuevo movimiento como una posibilidad de carrera política. Los candidatos están mostrando la relación especial que se había forjado entre el Estado y la sociedad: la mayoría tenía una vinculación directa, desde los funcionarios pero también las maestras e incluso el referente del sindicato de los empleados públicos. Ese era su principal capital en el proceso de organización en marcha.

Los resultados favorecieron ampliamente al peronismo (74%) y así tuvo amplitud absoluta para el tratamiento de la constitución provincial –recuérdese que el sistema electoral establecía que quien ganara las elecciones obtendría todos los cargos–<sup>26</sup>. El diario *La Nación* titulaba “hubo mucho entusiasmo en la masa ciudadana de La Pampa” como quedaba “demostrado por el alto porcentaje de votantes, pues a pesar de las adversas condiciones climáticas, se calcula que ha sufragado aproximadamente el 82 por ciento del total de inscriptos” (12–XI–1951, 3). En los principales centros urbanos –Santa Rosa y General Pico– fue la Confederación General del Trabajo la encargada de movilizar a todos los sindicatos adheridos hacia los lugares de festejo. En todos los discursos se aludía a la “gratitud y la lealtad del obrero hacia el justicialismo de Perón y la ingente obra social de Eva Perón” (*La Reforma*, 17–XI–1951).

### 3.3. *La convención constituyente de La Pampa: cambios y resistencias*

La convención constituyente se reunió en enero de 1952 prácticamente un mes después de la chaqueña. Los convencionales tuvieron una serie de encuentros previos en Buenos Aires en el Ministerio de Asuntos Políticos. Las sesiones comenzaron el 23 y la clausura tuvo lugar el 29 de enero. La atmósfera política estaba convulsionada en La Pampa, no solamente por el efecto provocado por el rol desempeñado por el interventor peronista Zacarías Azar –a esta altura suspendido en sus funciones<sup>27</sup>– sino también por la renuncia intempestiva del comisionado federal Juan C. Neveu y su reemplazo por un importante dirigente peronista bonaerense: el médico Raúl R. Peláez. La designación fue interpretada como un nuevo retroceso aunque no generó mayores reacciones porque La Pampa ya era provincia. La decisión política nacional adoptó este criterio en vista de las próximas elecciones provinciales previstas para el mes de abril o mayo, con la

---

<sup>25</sup> Ver Alonso (2010).

<sup>26</sup> La modificación a la ley electoral volvió al sufragio uninominal por circunscripciones propuesto por Joaquín V. González en 1902 que excluía las minorías e instauraba la “soberanía del número”.

<sup>27</sup> Había llegado a La Pampa para conducir el proceso hacia las elecciones de noviembre de 1951. Su estilo personalista y autoritario llevó a enfrentamientos permanentes con el arco político y sindical.

designación de alguien equidistante de núcleos locales que se reacomodaban para conseguir el primer gobierno provincial.

El trámite fue sencillo y rápido, algo menos de una semana; no hubo prácticamente debates u oposiciones porque los convencionales eran del mismo partido<sup>28</sup>. En general se ha sostenido que se trataba de aprobar un documento preparado en el Ministerio de Asuntos Políticos y en el Ministerio del Interior, aunque era posible establecer algunos cambios que pudieran consensuarse. No caben dudas de la importancia que tuvo esta convención constituyente en la vida institucional de La Pampa. Seguramente pueden plantearse varias cuestiones sobre su funcionamiento y el contenido de la constitución provincial bajo competencia de los juristas. Sólo mencionaremos algunos aspectos que históricamente se nos presentan como relevantes.

En primer lugar, ante esa imagen de un documento gestado desde el Poder Ejecutivo Nacional que se aprobó sin debates, advertimos que el proceso no fue tan monolítico, al punto que se detectan discrepancias dentro del mismo peronismo pampeano mediante el apoderado del partido y abogado de profesión Pedro Fernández Acevedo. Una de las innovaciones inserta en la constitución de Chaco fue la supresión del consejo municipal de su ciudad capital y el reemplazo por un delegado municipal designado por el gobernador. En este aspecto se manifestaron diferencias:

Nosotros pensamos que Santa Rosa, después de 70 años de municipalidad electiva y con el agravante de los malos comisionados municipales, no habrá de estar de acuerdo con que se cercene su municipio; y procurará que la constitución de La Pampa, sea diferente a la sancionada en el Chaco [Pedro Fernández Acevedo] (La Reforma, 2-I-1952)

El argumento no prosperó y se eliminó el cuerpo electivo en Santa Rosa siguiendo la tendencia de la Constitución de 1949 en que se estableció que la Capital Federal será directamente gobernada por el Poder Ejecutivo; el gobernador provincial pasa a ser el “jefe inmediato y local del municipio de la capital” aunque por razones de mejor difusión técnica del trabajo podía “delegar” sus funciones en otro funcionario (1953, 63). La Cámara de Representantes provincial actuaría en la capital provincial como Concejo Deliberante a tal punto que “someterá a la aprobación de la misma su régimen impositivo y su presupuesto de gastos y cálculos de recursos” (artículo 68 inciso 11 constitución provincial). Una diferencia se marca respecto a lo establecido para Chaco, en la medida en que para nuestro caso se estableció que “en la capital de la provincia *podrá* nombrarse intendente municipal por el Poder Ejecutivo” (artículo 111 – redacción definitiva), es decir, el nombramiento del intendente capitalino es facultativo para el gobernador que puede no nombrarlo. A pesar de esta posibilidad, lo cierto es que hay una restricción para los electores de la ciudad capital que eran aquellos que precisamente por disposición de la propia Ley N° 1532, tenían más práctica del ejercicio de los derechos políticos: Santa Rosa había sido escenario de disputa en las elecciones comunales entre radicales y socialistas y en esa tradición, el peronismo dudaba de su alcance.

---

<sup>28</sup> El grado de homogeneidad facilitó el trámite. Ver Etchenique (2003) para el desarrollo de la misma.

Otra de las diferencias es la inclusión del “voto sindical” en la constitución chaqueña; sistema implementado en una de las provincias pero no en la otra. Desde nuestro punto de vista la diferencia radica en que estamos ante ensayos de constituir “provincias peronistas” pero con diseños distintos porque al tratarse de aspectos novedosos, estas experiencias tuvieron bastante de ensayo y error. Las constituciones de Chaco y La Pampa son similares y eso confirma la pauta reconocida de que fueron elaboradas en algún ministerio nacional y enviadas para su aprobación. En consecuencia coinciden hasta en los números de artículos salvo el que se identifica como 33 en la chaqueña que no fue incluido en La Pampa y que instituye el sistema corporativo. Como sostiene Hugo Beck:

[...] se creaban dos clases de representantes y dos cuerpos electorales distintos. Unos representaban al pueblo, otros a un sector privilegiado de ciudadanos. Era un sistema híbrido, mitad representativo–democrático, mitad corporativo. Con el agravante de que con el sistema electoral de circunscripciones uninominales, adoptado por la propia Constitución, desaparecía la representación de las minorías” con lo cual “el “voto sindical” viola el principio de igualdad ante la ley. Es un privilegio que desvirtúa tanto el sistema de sufragio adoptado por la Constitución Nacional como el principio de soberanía popular, porque crea un cuerpo electoral corporativo que, como lo expresa su nombre, no tiene carácter político. Es un cuerpo electoral *súper y extra* político, que representa a un sector de intereses gremiales, pero no representa al pueblo en su condición de soberano” (2011, 15).

La elite dirigente del peronismo barajó la posibilidad de este “voto sindical” en un estado recién creado para evaluar la aplicación en otros. Al establecerse en las elecciones que la mitad de la representación legislativa se eligiera por ciudadanos agremiados no solamente reflejaba el protagonismo de la Confederación General del Trabajo sino que discutía en aquél ámbito, un nuevo lugar del partido político dentro del movimiento.

En segundo lugar, desde los convencionales pampeanos se reclamó la inclusión de ciertos temas, algunos no contemplados en la constitución nacional, especialmente el referente al régimen de la tierra, el desalojo y la situación del campesinado y del peón de campo. En cuanto a otros aspectos relevantes –algunos novedosos– resaltan: 1) la incorporación del Tribunal de Cuentas como en la provincia de Buenos Aires (artículo 80); 2) indemnización por errores judiciales a los detenidos durante el tiempo del proceso que se extendía durante años y respecto a los cuales después salían absueltos (artículo 15); 3) la ayuda estatal a la familia del detenido, encausado o el penado así como a la de la víctima, para evitar el desamparo actual (artículo 16).

En tercer lugar, una cuestión que resultaría controvertida –porque no fue admitida por la oposición política– sería el cambio de nombre de La Pampa. Los gremios habían contactado a los convencionales auspiciando el nombre de “Eva Perón” para el ex territorio nacional de La Pampa. La convencional Susana Correché marcó la impronta de la mujer –quizás la única ocasión en que se fijan posiciones firmes– y aclaró que entendía “no es un pedido hecho solamente por la CGT sino que es el sentir de todas las mujeres argentinas, y no ya tan sólo de las mujeres peronistas” (1953, 27). Recordó la oportunidad en que visitó a Eva Duarte y le solicitó prestara su nombre; aunque rehusó este ofrecimiento, igual prosperó la iniciativa. En el imaginario peronista, tanto las mujeres

como los gremios querían mantener su lugar cercano a Eva Duarte como interlocutora y mediadora entre ambos sectores y el propio Perón, mientras el brazo político masculino lo tenía directamente con el presidente. Dos fueron los argumentos para este auspicio: si bien en términos históricos se reconocía la importancia de la denominación “pampa” como voz quechua que significa “llanura”, se redujo el peso de ese antecedente por un énfasis en el aspecto geográfico: la vastedad de La Pampa impedía considerar esa forma geológica como dominante y por ello era posible cambiar de nombre. El otro argumento tiene que ver con la decisión primeriza tomada por Chaco:

Si aquella ha contado con el privilegio de elegir primero y con acierto eligió para sí el nombre del primer trabajador argentino, y si consideramos inseparable ya para la redención nacional el binomio formado por las figuras señeras del general Perón y de Eva Perón, si la Providencia ha hecho el milagro de que estos dos ex territorios formaran una sola extensión y fueran juntos hacia su nuevo destino ¿por qué destruir lo uno y lo otro? ¿Por qué no contar nosotros también con el orgullo de poder llevar el nombre de la primera dama argentina y de la primera abanderada peronista? [convencional Correché] (1953, 45)

Para la oposición no resultó admisible; la propia convencional como miembro informante refiere a “aquel sector de la opinión pública –pequeño por cierto– integrado por los descreídos, los torcidamente interesados, los ignorantes o los moralmente desviados, que no conformes con que se los deje en paz, viven tratando de obstaculizar la ardua tarea que ha emprendido el gobierno de la revolución justicialista” (1953, 44). En el discurso se advierte un supuesto “complot” opositor respecto a Perón, entreviendo relaciones con aquellos identificados con calificativos negativos que muestran en la práctica una suerte de negación de la política democrática porque habría una sola forma de concretar la provincia. Se trataba de una serie de figuras discursivas que pasaban a formar parte del imaginario peronista que permitían articular las bases con la cúpula del partido.

El radicalismo y el socialismo efectuaron sendas reuniones y se expresaron sobre diferentes puntos respecto a la futura constitución provincial. La información policial da cuenta de estos encuentros así como también se adjuntan “manifiestos” de ambos, incorporados en un informe considerado “asunto secreto” elevado al Ministerio del Interior desde el gobierno provincial. Refieren a la falta de importancia otorgada al asunto por parte del electorado que votó de tal modo que todos los convencionales resultaron peronistas, sin que previamente durante la campaña electoral se referenciaran los asuntos característicos que incorporaría la carta magna. En consecuencia, se consideran con atribuciones para interpretar al pueblo ante la ausencia de información respecto al tema así como también la carencia de reuniones políticas locales para presentar en las reuniones de la asamblea constituyente. Es más, algunos reaccionaron ante el tono que tomó la constitución chaqueña, previamente sancionada, al incorporar el voto corporativo y se presumía su inclusión para La Pampa; también fue unánime el rechazo al cambio de nombre de la nueva provincia y para el caso del socialismo –fiel defensor de las autonomías municipales donde había dado lucha y obtenido representación en los años previos– es clara la defensa del carácter electivo también para la ciudad capital (AGN, MI, AI, 1952, Caja 117, Doc. 12).

En cuarto lugar, la convención constituyente se convirtió en un ámbito público de participación política, no solamente para los convencionales varones sino por primera vez en el país para las mujeres. Para ambos fue su carta de presentación a tal punto que varios continuaron con su carrera política, ocupando cargos legislativos, provinciales o nacionales.

### **Consideraciones Finales**

El peronismo constituyó un movimiento que imprimió un giro sustancial y perdurable en la vida política de la Argentina como han analizado múltiples trabajos. En el momento en que la evaluación política indicaba la adscripción de La Pampa al mismo, desde el gobierno nacional se promovió en forma acelerada la provincialización. Dos semanas después de sancionada la nueva ley electoral, el gobierno convirtió en provincias los territorios nacionales correspondientes a La Pampa y a Chaco. La elección de noviembre de 1951 constituyó una referencia importante en la historia argentina porque tuvo lugar una jerarquización del mecanismo electivo que resultaba más inclusivo en términos de género y de ciudadanos.

El peronismo retomó la vieja bandera de las luchas provincialistas pampeanas y la utilizó a su favor. Particularmente será Eva Duarte –que desde su despacho en la Secretaría de Trabajo y Previsión había construido un nexo de mediación entre Perón y los sindicatos– quien propiciará la conversión de Chaco y La Pampa mediante su solicitud al Congreso Nacional, dando respuesta favorable a los pedidos de los sectores gremiales. Entendemos que su intervención resultará concluyente porque sin considerar las numerosas ocasiones previas, también durante la gestión peronista hubo varios proyectos de los legisladores que no habían llegado a concretarse. Ello no significa desconocer el acompañamiento de los propios pampeanos mediante diferentes instituciones representativas así como también el movimiento a favor de la provincialización que involucró a la estructura partidaria peronista local y al sector gremial. La posibilidad de provincialización de La Pampa no estaba acompañada por el desarrollo económico y menos demográfico sino que fue clave el alto grado de permeabilidad de la sociedad al peronismo como se muestra con los primeros resultados electorales. El proyecto político respecto a los territorios nacionales podría caracterizarse como una concepción gradualista que implicaba efectivamente su provincialización pero en un proceso controlado, comenzando con los casos tempranos de La Pampa y Chaco. En ambas situaciones se procuró crear una estructura estatal orientada por la doctrina peronista, como puede apreciarse en los informes de los convencionales, con remisiones permanentes a exposiciones de Perón y Eva Duarte y a la constitución nacional de 1949.

La clase política respondía al nuevo marco institucional. La composición de la convención constituyente lo demuestra: la importante presencia de referentes del sector gremial e incluso representantes del interior de La Pampa así como también de algunas profesiones liberales

incluyendo por primera vez la participación directa de las mujeres, dan muestras de una nueva integración del estrato político que se va conformando rápidamente y bajo cuya responsabilidad quedará la primera gestión de gobierno provincial.

## Bibliografía

ALONSO, Aldo Fabio: “La formación del peronismo en La Pampa: actores, prácticas políticas y conflictos hasta la provincialización”, en AELO, Oscar (Comp.): *Las configuraciones provinciales del peronismo: actores y prácticas políticas 1945–1955* (239–278), La Plata, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, 2010.

BECK, Hugo: “La Constitución de la Provincia Presidente Perón. Un ensayo de Corporativismo”, en *I Workshop Interuniversitario: “Partidos políticos y elecciones en espacios provinciales y regionales”*, Facultad de Humanidades e Instituto de Investigaciones Geohistóricas, Universidad Nacional del Nordeste, Resistencia, noviembre de 2011.

BERHONGARAY, Antonio T.: *La Pampa y su lucha por la autonomía. El fin del colonialismo interno argentino*, Avellaneda, Cosmos Offset SRL, 2000.

ETCHENIQUE, Jorge: *Pampa Central. Primera parte (1884–1924) y Segunda parte (1925–1952): Movimiento provincialista y sociedad global*, Santa Rosa, Departamento de Investigaciones Culturales, Ministerio de Cultura y Educación de La Pampa, 2003 y 2001.

FAVARO, Orietta (Coord.): *Sujetos sociales y política. Historia reciente de la Norpatagonia Argentina*, Buenos Aires, La Colmena, 2005.

FAVARO, Orietta: “Realidades contrapuestas a los Estados Provinciales: los Territorios Nacionales 1884–1955”, en *Realidad Económica*, N° 144, Buenos Aires, Instituto Argentino para el Desarrollo Económico, 1996, 79–96.

FAVARO, Orietta y ARIAS BUCCIARELLI, Mario: “Pensar el Peronismo desde los Territorios Nacionales. El caso de Neuquén, 1943–1955”, en *Cuadernos del Sur – Historia*, N° 30–31, Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur, 2001–2002, 85–102.

FAVARO, Orietta y ARIAS BUCCIARELLI, Mario: *Peronismo y Territorios Nacionales. Los derechos de los territoriales a tener derechos*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 2001.

FAVARO, Orietta y ARIAS BUCCIARELLI, Mario: “El lento y contradictorio proceso de inclusión de los habitantes de los Territorios Nacionales a la ciudadanía política: un clivaje en los años ’30”, en *Entrepassados – Revista de Historia*, Año V, N° 9, Buenos Aires, 1995, 7–26.

FAVARO, Orietta y CAO, Horacio: “Los Estados provinciales. Una conceptualización provisoria”, en FAVARO, Orietta (Coord.): *Sujetos sociales y política. Historia reciente de la Norpatagonia Argentina* (23–38), Buenos Aires, La Colmena, 2005.

GALLUCI, Lisandro: “La política en la Patagonia. De los territorios nacionales a los estados provinciales”, en BANDIERI, Susana y BLANCO, Graciela (Coord.): *Patagonia total* (55–66), Barcelona, Alfa, 2007.

MASES, Enrique y RAFART, Gabriel (Dir.): *El Peronismo, desde los territorios a la Nación. Su historia en Neuquén y Río Negro (1943–1958)*, Neuquén, Universidad Nacional del Comahue, 2003.

RUFFINI, Martha: “Peronismo y territorios nacionales. Algunas reflexiones en torno a la provincialización”, en *Avances del Cesor*, Año V, N° 5, Escuela de Historia, Centro de Estudios Sociales Regionales, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario, 2005, 132–148.  
[<http://investigadores.uncoma.edu.ar/cehepyc/publicaciones/Peronismo%20en%20RN.pdf>]

VILABOA, Juan y BONA, Aixa: “El surgimiento del peronismo en Santa Cruz. Cambios y continuidades en la política y en la sociedad”, en MACOR, Darío y TCACH, César (Eds.): *La invención del peronismo en el interior del país* (437–462), Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 2003.

ZINK, Mirta: “Mujeres, maestras, políticas en los albores de la provincia Eva Perón”, en *X Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia*, Rosario, Escuela y Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Artes – Universidad Nacional de Rosario, septiembre de 2005.